

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
Y
CRUZ ROJA ESPAÑOLA
PARA EL APOYO AL PROYECTO PUENTES HACIA EL EMPLEO;
ITINERARIOS POR LA IGUALDAD

En Alicante, 9 de abril de 2019

REUNIDOS

De otra parte, D. Luis José Barcala Sierra, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alicante y Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante la Agencia Local), con CIF P0300039E, en su nombre y representación facultado para la firma del presente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y al amparo del artículo 10.2. n) de los Estatutos de la Agencia, y con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Y de otra parte, D. Antonio Navarro Bernabé, con DNI 74203162X en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Alicante, facultado para la firma del presente en virtud de nombramiento del Comité Provincial de Cruz Roja de fecha 7 de febrero de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

SEGUNDO: La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, consciente de la necesidad de poner en práctica políticas contra la exclusión social de aquellos sectores de población más vulnerables a la misma, y de que el empleo es el instrumento fundamental para la inserción social, impulsa, promueve y apoya actuaciones tendentes a remover los obstáculos que impiden el desarrollo integral de las personas, potenciando así su integración en el entorno social, dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERO: Que habiendo llegado las dos partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos de ambas, están interesadas en suscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente convenio regular la cooperación en materia de empleo entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Cruz Roja Española de Alicante, para el desarrollo de programas de empleo orientados a la integración sociolaboral de colectivos vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación, evitando a su vez la discriminación múltiple.

SEGUNDA.- OBJETIVO:

La finalidad del convenio es:

- Acompañar la toma de decisiones en el diseño y desarrollo de planes personalizados de acceso o de cambio/mejora al empleo sin sesgos de género.
- Mejorar de manera objetiva y medible la empleabilidad con competencias básicas, transversales y técnico profesionales requeridas por el mercado de trabajo en alianza con el tejido empresarial.
- Mejorar el acceso y el uso de las TIC entre las mujeres con el fin de reducir las desigualdades de género existentes.
- Motivar hacia el cambio y/o mejora profesional de mujeres promoviendo alternativas profesionales frente a empleos no declarados, tradicionales nichos laborales o la mejora de ocupación dentro de estos sectores profesionales.
- Acercar las demandas del sistema productivo a la realidad sociolaboral de las mujeres con mayores dificultades que buscan trabajo luchando contra la discriminación múltiple.
- Fomentar la creación de lazos y redes de apoyo entre las mujeres para reducir el aislamiento que sufren muchas de ellas apoyándose en sus procesos de búsqueda de empleo.
- Facilitar la participación en las actuaciones de inserción sociolaboral a través de ayudas y medidas complementarias de conciliación.

TERCERA.- APORTACIONES DE LAS PARTES:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA desarrolla diferentes acciones en su plan de empleo, relacionadas con el empleo, acciones que forman parte de otras entidades e Instituciones.

Con el fin de buscar la mayor eficacia y rentabilidad social en el ámbito de la ciudad de Alicante, Cruz Roja coordinará con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social las diferentes acciones y proyectos desarrollados, e incorporará en sus procedimientos la relación con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social. Entre otras acciones que pudieran concretarse:



- Inclusión del logotipo de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y mención expresa al convenio de colaboración suscrito, en la documentación, impresos, trípticos y propaganda en general, así como en comunicados en prensa o medios de comunicación financiados por la Agencia Local.
- Envío periódico de los datos cuantitativos conseguidos en el programa y posibilidad de utilización de los mismos, previo acuerdo de ambas partes, en cuanto a forma y a manera.
- Envío anual de la memoria de actividades del programa con la posibilidad de utilización y difusión de esta información, previo acuerdo de ambas partes, en la forma y manera.
- Invitación expresa a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social en actos o eventos relacionados con el programa: inauguración y/o clausuras de cursos de formación, firmas de convenios de colaboración, foros y jornadas de empleo, etc.

El tipo de acciones que se van a desarrollar por parte de Cruz Roja Española son:

- Acciones de formación.
- Itinerarios de activación e inserción sociolaboral personalizados con una perspectiva de género-
- Itinerarios destinados a promover la diversificación profesional de las mujeres más vulnerables basado en un proceso de motivación al cambio.
- Acciones de información y orientación laboral.
- Acciones de intermediación.
- Acciones de sensibilización empresarial y social.

La AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL contribuirá, con sus programas de empleo y formación, a ser parte activa del patnerariado como Administración pública, dado que su implicación contribuirá a mejorar la empleabilidad de este colectivo.

Pondrá a disposición de Cruz Roja, previa petición y planificación:

- Instalaciones propiedad de la Agencia Local, así como los medios técnicos y físicos necesarios, para llevar a cabo acciones relacionadas con el empleo y autoempleo. Dichas instalaciones se podrán ceder previo estudio de disponibilidad, y son:
 - * Aula de cocina sita en C/ Abad Fernández Helguera, 23, así como las aulas teóricas y de informática.
 - * Aulas taller, jardín para prácticas de jardinería, y aulas teóricas del Centro de Formación sito en Avda. Doctor Giménez Díaz, 27.
 - * Auditorio con capacidad máxima de 150 personas sito en C/ Jorge Juan, 21.
 - * Instalaciones del Centro de Emprendedores sito en C/ del Cid, 13.
- Dentro del programa de apoyo al autoempleo, la Agencia Local colaborará siempre que sea necesario con el asesoramiento por parte de sus técnicos.
- Apoyo Institucional en todas las acciones que requieran participación de la Agencia Local de Desarrollo y del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Poner a disposición de los usuarios de Cruz Roja los servicios de la Agencia de Colocación de la Agencia Local, o acudiendo a la bolsa de empleo de Cruz Roja.
- Posibilidad de que los asociados o usuarios de programas de Cruz Roja puedan acceder a los viveros de empresas Príncipe Felipe y Alicante emprende, cuyo uso y gestión son de la Agencia Local, con condiciones ventajosas.

La colaboración por parte de ambas entidades se articulará mediante:

1. Transferencia mutua de información sobre las materias relacionadas con las actuaciones que se contemplan en el convenio.
2. Seguimiento anual de las diferentes iniciativas que surjan de los temas de empleo de colectivos vulnerables desde ambas instituciones.
3. Apoyo técnico para la realización de iniciativas comunes.
4. Colaboración en acciones de sensibilización en la zona.

CUARTA.- IMPORTE:

La Agencia Local aportará para el período 2019, en concepto de cofinanciación del programa la cantidad de **SIETE MIL EUROS (7.000.- €)**. Dicha subvención será con cargo a la aplicación 41-241-483 "Subvención Convenio Colaboración con Cruz Roja" del vigente Presupuesto de la Agencia.

Dicho importe se destinará al Proyecto de Puentes hacia el empleo; itinerarios por la igualdad de Cruz Roja Española, destinado a la inserción laboral de mujeres en situación de riesgo.

La financiación se destinará dentro de los gastos de personal y directos de la actividad, concretamente a:

- Gastos de personal.
- Servicios otras empresas para formación y materiales.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, deberá ser presentada en el Registro General, la Memoria Evaluativa Final, así como la Memoria Económica junto con todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados en cumplimiento del presente convenio, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €), que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o justificantes incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado.

Como justificantes se admitirán únicamente facturas. En ningún caso se admitirán notas de entrega ni albaranes. Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (número y, en su caso, serie, fecha de su expedición, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, número de Identificación Fiscal...)

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

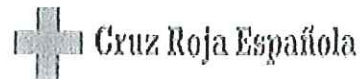
- En relación con los gastos de seguros se justificarán mediante copia de la póliza del seguro, en la que deberá figurar el periodo de cobertura de la póliza y recibo bancario.
- Para la justificación de gastos salariales, deben presentarse los siguientes documentos:
 - Contratos de personal.
 - Nóminas del personal.
 - TCI y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
 - Indicación expresa de si el personal imputado se trata de:
 - Personal estable o permanente de la entidad con dedicación al proyecto.
 - Personal contratado para el proyecto mediante un contrato de trabajo.
- En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

SEXTA.- PAGO:

Una vez realizada la comprobación del cumplimiento del objeto del convenio y de toda la documentación justificativa de los gastos ocasionados subvencionables, por parte de la técnica de seguimiento de la Agencia, se procederá por parte de la Agencia al abono de la subvención, mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMA.- PERSONAL:

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta Cruz Roja Española, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del todo ajena a las mismas.



OCTAVA.- PUBLICIDAD:

En todas las actividades en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, la Cruz Roja Española y además entidades cofinanciadoras.

A tal efecto, constarán los siguientes logos



Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO:

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, y de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- Establecer las directrices generales de la actividad a realizar; velando en concreto por el más rápido y eficaz cumplimiento de los correspondientes proyectos de desarrollo y aplicación, y activando en todo momento los trabajos que se lleven a cabo en el marco de este Convenio.
- Adoptar acuerdos modificativos de los proyectos de desarrollo, así como las decisiones pertinentes, en la medida en que los considere oportunos para el más rápido y eficaz aprovechamiento de los recursos incorporados a su realización.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- El Presidente-Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la Comisión.
- El Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Alicante, o persona en quien delegue.
- Un Técnico designado por cada una de las entidades firmantes.

Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo, así como, para la organización de grupos de trabajo para el desarrollo de su actividad en aquellas materias que así lo requieran.

La Entidad subvencionada se obliga a admitir la presencia de Inspectores evaluadores en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas, y a informar de su desarrollo, facilitando los informes y justificación documental que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social requiera. A la vista de tal actuación inspectora, la Agencia Local acordará lo que en derecho proceda, asignando un/a técnico/a Departamento de Empleo y Formación para las funciones del seguimiento, emisión de informes y certificación de pagos.

A su vez, los miembros de la Comisión podrán participar en las reuniones que se organicen en la Comunidad Autónoma Valenciana en las que estén presentes el resto de entidades que participan en el proyecto, dentro del ámbito autonómico.

DÉCIMA.- DURACIÓN:

La duración del presente convenio se extiende al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente convenio se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones concordantes, así como por las restantes normas de derecho administrativo.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio, y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Ambas Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Especialmente y respecto de los diferentes tratamientos a llevar a cabo, por cada de cada una de las Partes, éstas cumplirán diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la autoridad responsable, la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa”.

DECIMOTERCERA.- RESCISIÓN:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la Cruz Roja Española al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones concordantes.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente de la Agencia
Local de Desarrollo Económico y Social,

El Presidente del Comité Provincial
de Cruz Roja Española en Alicante,

Fdo.: Luis José Barcala Sierra.

Fdo.: Antonio Navarro Bernabe.